

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.49

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.995 incoado en esta Consejería a instancia de D. Francisco Martínez Herrero y 10 más, c/ La Cenedora, nº 19 de Alfaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Alfaro, con conductores de cable al-ac de 56,6 mm². Tendrá una longitud de 116 m. con origen en el apoyo nº 8 de la línea "Rincón" y final en el C.T. intemperie sobre un apoyo metálico con transformador de 50 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de febrero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.50

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.989 incoado en esta Consejería a instancia de Electra Autol, S.A., con domicilio en Autol, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "Cementerio-Medida" de 160 KVA y red de distribución en baja tensión, en Autol, con conductores de cable aislado trenzado de 3x95/54,6 mm².

La finalidad de la instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982. Orden

de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 10 de febrero de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 24 de febrero de 1989, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, sobre Registros de Explotaciones Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja III.A.51

A fin de realizar una más eficaz actuación sanitaria y un mejor encauzamiento de las posibles ayudas en el sector ganadero, es preciso el exacto conocimiento de las explotaciones ganaderas en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Por ello, DISPONGO:

Artículo 1º.— Las explotaciones ganaderas, de cualquier especie, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, deberán inscribirse con carácter obligatorio en los correspondientes Registros abiertos al efecto en la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 2º.— Las explotaciones de ganado porcino, de aves y abejas, ya inscritas en los Registros anteriores, quedan automáticamente incluidas en los nuevos Registros.

Artículo 3º.— Los documentos necesarios para solicitar las inscripciones estarán a disposición de los ganaderos en los Servicios Oficiales Veterinarios de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 4º.— A cada explotación se le asignará un número de registro, independientemente del número de propietarios.

Artículo 5º.— Para realizar por los ganaderos la inscripción de sus explotaciones, se establece un plazo de cuatro meses, a contar desde la fecha de entrada de esta Orden.

Artículo 6º.— Toda modificación que se produzca en las explotaciones, tanto que afecte a su titularidad como a las actividades desarrolladas, deberá ser comunicada a los correspondientes Servicios Veterinarios Oficiales.

Artículo 7º.— La inscripción de las explotaciones en los Registros será requisito imprescindible para la percepción de cualquier tipo de ayuda, subvención, actuación sanitaria, etc. de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 24 de febrero de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA*Notificación* III.B.91

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Santiago de Pablo Bravo, con último domicilio conocido en Casalarreina (La Rioja), calle San Martín, 9-1º decha. se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de veinte mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1987, en expediente número 370/87, que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de febrero de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA*Edicto para notificación y requerimiento* III.B.80

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Construcciones Vinícolas del Norte (C.O.V.I.N.O.S.A.) quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ San Antón, 3).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de

que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A01008408 CON se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 31 de enero de 1989.— El Jefe de la Dependencia, M^a Carmen Las Heras P.-Caballero.

Edicto para notificación y requerimiento

III.B.81

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Fontanería y Calefacción Calvé, S.A. quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (C/ Queipo de Llano número 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio